



**Audiencia pública de rendición de cuentas del sector integración social 2019
– Q2020: Talento Humano**

Nombre del ciudadano o ciudadana que pregunta: Luz Myriam Suárez Alba. Código: RDC-TH-01.

Pregunta 50. “¿Qué posibilidades o como se está pensando las administraciones en cambiar la modalidad de contratos a planta?” (sic.)

Respuesta.

Al respecto de esta pregunta, la Secretaría Distrital de Integración Social indica que, entre los proyectos de inversión actuales se encuentra el “Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá” – 7748, el cual tiene como meta N. 5: “Realizar 1 proceso de Rediseño Institucional para ajustar la estructura organizacional y la planta de personal a las necesidades de la SDIS”.

En este contexto, la Entidad busca fortalecer la gestión del talento humano para garantizar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, implementando la propuesta para la modificación de la Estructura Organizacional y Planta de Personal de la SDIS, así como realizar la caracterización del Talento Humano de la SDIS y proponer un modelo de gestión adecuado a sus necesidades, teniendo en cuenta la estrategia del Teletrabajo y un modelo organizacional que contemple el Coworking, como alternativa y los requisitos para ser implementado en la Entidad.

La apuesta estratégica del 2021 es contar con una estructura organizacional y planta de personal acorde a las necesidades y retos del sector, así como con un modelo de gestión organizacional que permita fortalecer la gestión del talento humano en la SDIS, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del plan de desarrollo.

Nombre del ciudadano o ciudadana que pregunta: Sandra Marín. Código: RDC-TH-02.

Pregunta 153. “¿Cómo pueden hablar de igualdad social, y de que el estado es lo “máximo” cuando no tienen en cuenta a más de 300 provisionales que entregaron media vida al servicio de la entidad, en su gran mayoría mujeres que apoyaron a la alcaldesa a llegar donde está y que ahora solo reciben indiferencia por parte de la administración?” (sic.)

Respuesta.

Con el propósito de responder esta pregunta, la Secretaría Distrital de Integración Social informa que la convocatoria 818, fue un concurso de méritos que inició en el año 2018 y terminó en el año 2020, con la correspondiente asignación de cuatrocientos cuarenta y ocho (488) empleos que se encontraban en provisionalidad y que, en atención a los servidores

salientes, se atendieron las situaciones personales de quienes manifestaron situaciones sociales, de salud y legales relevantes, por lo que a la fecha se han presentado ciento cuarenta y un (141) solicitudes diversas invocando protección laboral, de las cuales se realizó un estudio minucioso y detallado de por parte de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Para la revisión de las peticiones, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano realizó el estudio conforme los documentos aportados por cada servidor/a público/afectado por el resultado de la Convocatoria 818 de 2018, con el fin de cumplir las normas vigentes que rigen la Función pública y la carrera administrativa.

Es preciso recordar que la vinculación de carácter Provisional es un modo de proveer cargos públicos cuando (artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015):

- “(I) Se presentan vacantes definitivas o temporales.
- (ii) Mientras estos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o
- (iii) Cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. (Sentencia T-1083/12).

Por lo que, la vinculación de los servidores y servidoras con la Secretaria Distrital de Integración Social en la modalidad de Provisionalidad, le imprime el elemento de temporalidad, mientras se surte la vacancia definitiva o temporal, mediante el sistema de mérito que es la regla general para poder ingresar a cargos del Estado, motivo por el cual la provisionalidad de los peticionarios siempre estuvo expuesta a que, a través de un concurso, los cargos fueran ocupados por los elegibles que superaron todas las etapas del mismo, como sucedió a través de la Convocatoria 818 de 2018 –Distrito Capital- desarrollada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Ahora bien, es preciso recordar que en reiterada jurisprudencia se ha indicado que un servidor que ejerce un cargo en provisionalidad no se le puede predicar la estabilidad laboral propia, de los derechos de aquellos empleados de carrera administrativa cuyos nombramientos se han producido de conformidad con el orden de provisión definitiva establecido en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

Este Tribunal en sentencia T-147/13 determinó lo siguiente:

“(...) La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad.

En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación. (...)” (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, esta administración ha acompañado el proceso de desvinculación, no solo con el respeto estricto a los derechos laborales, sino con acompañamiento psicosocial, y siempre reconociendo la labor realizada durante los años de servicio, por otra parte se han dado los espacios de diálogo con varios grupos de ex servidores/as para atender sus inquietudes, dando las orientaciones y facilidades necesarias para hacer digno todo el difícil proceso de desvinculación, por lo que dentro del marco legal y humano la Secretaría Distrital de Integración Social no fue indiferente a los casos expuestos en la pregunta.

Aprobó: Diana Larisa Caruso López - Directora de Análisis y Diseño Estratégico (E)

Revisó: Claudia Marcela Galindo González – Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Alejandra Manrique Mata – Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

Proyectó: Fabian Andres Mafla Diaz – Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano